

CNE-JD-CA-069-2020
04 de mayo del 2020

Señor
Alexander Solís Delgado
Presidente CNE

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva CNE

Señor
Eduardo Mora Castro, jefe
Unidad de Asesoría Legal CNE

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento de ustedes que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 069-04-2020**, de la **Sesión Extraordinaria N° 06-04-2020** del **29 de abril 2020**, dispuso lo siguiente:

Conoce esta Junta Directiva de la solicitud del señor Presidente de la CNE, Señor Alexander Solís Delgado para asignar las donaciones recibidas durante la vigencia del Decreto de Emergencia No. 42227-MP-S, con el fin de atender debidamente las fases de la emergencia nacional declarada debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

CONSIDERANDO.

- I.** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.
- II.** Que en el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se definió la fase de respuesta y rehabilitación para la emergencia de la siguiente forma:
 - a)** Fase de respuesta: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del

personal sanitario, personal de primera respuesta y de la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios.

- b) Fase de rehabilitación: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, la ampliación de las capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a: la sostenibilidad de los servicios de salud y la ampliación de las unidades especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbimortalidad de la población.

- III. Que el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 establece en materia de donaciones durante una declaratoria de emergencia lo siguiente:

“Artículo 48.-Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia.

Las donaciones consistentes en dinero efectivo se depositarán, obligatoriamente, en el Fondo Nacional de Emergencias, para la utilización y el control adecuados.

*Cualquier otro tipo de donación será ingresado a la Comisión, para su custodia y control, **hasta que la Junta Directiva defina el destino que se le debe dar, siempre para atender la emergencia.**”* (destacado y subrayado no son del original)

- IV. Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.
- V. Que a la fecha se han recibido en la CNE una gran cantidad de donaciones de bienes, servicios y dinero que requieren de procedimientos ágiles y controlados que permitan la debida distribución de suministros entre instituciones públicas y beneficiarios afectados por la emergencia, por lo que la administración de los

bienes donados no puede depender necesariamente de la convocatoria de la Junta Directiva.

- VI. Que de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión será el funcionario de mayor jerarquía de la Institución y ostentará su representación judicial y extrajudicial y entre sus atribuciones está la indicada en el inciso e) que señala:

“e) Cualquier otra atribución que le encomiende la Junta Directiva o que esté reservada por ley para el funcionario de mayor jerarquía y que ostenta la representación de la Institución.”

POR TANTO

ACUERDO N° 069-04-2020

1. Autorizar expresamente al Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para que ejecute las acciones necesarias para la debida recepción, administración y determinación del destino que se debe dar a las donaciones recibidas con ocasión de la declaratoria de emergencia nacional vigente bajo el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, en el entendido que todas las donaciones recibidas deben implementarse para la atención inmediata de necesidades vinculadas con los planes de contingencia necesarios durante las fases vigentes de la emergencia nacional declarada debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
2. El Presidente de la CNE deberá rendir un informe final sobre las donaciones recibidas durante las primeras fases de la emergencia nacional al momento de presentarse a conocimiento de la Junta Directiva el Plan General de la Emergencia.

ACUERDO APROBADO-

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo